

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL SERVICIO NACIONAL DE
CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS.**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los **CINCO** días del mes de **NOVIEMBRE** de dos mil veinticinco, se reúnen por una parte la Sra. Rectora de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, la Prof. Dra. **ZULLY CONCEPCIÓN VERA DE MOLINAS**, designada por Resolución de la Asamblea Universitaria N° 03-00-2024, Acta N° 2 de fecha 16 de abril de 2024, en adelante denominada “UNA”, con domicilio en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, de la ciudad de San Lorenzo, Repùblica del Paraguay y por la otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, representado por Ing. Agr. **RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL**, en su carácter de presidente, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 4.179/2025, en adelante denominado “SENAVE”, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de Asunción, en la calle Luís A. de Herrera c/ Yegros, Edificio Interexpres, piso 5, suscriben el Presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer la cooperación mutua en el marco de sus respectivas cartas orgánicas, en ámbitos de reciproco interés, para beneficio de ambas instituciones y de la ciudadanía.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a:

- Asignar los recursos humanos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas conducentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación, conforme a su disponibilidad presupuestaria.
- Impulsar acciones y ejecutar los proyectos a ser desarrollados en cumplimiento del presente convenio para el logro pleno del objeto del mismo.
- En los actos públicos en que sean presentados los objetivos logrados en el marco de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, las Partes se obligan a mencionar que dichos logros fueron realizados de manera conjunta. En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.



Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción



Página 1 de 4
Ing. Agr. Msc. Ramiro Samaniego
Presidente
SENAVE



- En todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como ser, texto, plantilla, imagen, videos, carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad, pudiendo establecerse cualquier otra modalidad de los Acuerdos Específicos. Cada parte deberá de contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.
- Desarrollar en conjunto proyectos académicos, científicos y tecnológicos en beneficio de ambas partes.
- Realización en conjunta de seminarios, talleres y otras actividades académicas.
- Realizar cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las partes acuerdan que los detalles y especificaciones de los proyectos y actividades de interés común para el cumplimiento del objeto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como las obligaciones y compromisos específicos que se asumen para el efecto, serán establecidos a través de Acuerdos Específicos que deberán ser suscriptos por las máximas autoridades de ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes designarán en los Acuerdos Específicos, a las personas responsables de realizar las gestiones en nombre de la UNA y del SENAVE, y de ser necesario conformarán grupos de trabajo para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio, los cuales serán comunicados a las partes mediante nota remitida por las máximas autoridades de cada Institución. Toda comunicación relacionada a este Convenio Marco y a los Acuerdos Específicos deberá ser realizada por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento.

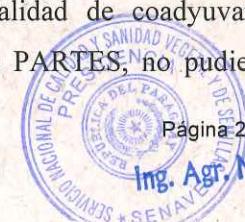
CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no genera ningún compromiso financiero entre las PARTES. Cada una de las PARTES podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Acuerdos Específicos, conforme a su disponibilidad financiera.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Los datos y las informaciones intercambiadas entre las PARTES en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo, siendo su uso exclusivo de las PARTES, no pudiendo

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción



utilizarse los datos o informaciones para una finalidad distintas a las acordadas o a las propias de cada Institución.

CLÁUSULA SEPTIMA: BILATERALIDAD

Las Instituciones parte de este acuerdo. SENAVE y UNA, independientes y comprometidos, cumplirán en todo momento las leyes aplicables y actuarán con transparencia, en los ámbitos pertinentes a cada una, de forma tal a satisfacer los más altos estándares éticos requeridos.

El presente documento no será excluyente con la aplicación para la firma de otros Acuerdos bilaterales y/o multilaterales de las instituciones que forman parte del mismo y otros programas públicos, privados, nacionales, internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las PARTES garantizaran una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas que se realicen en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS

Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se resolverán por consenso, a través de consultas entre las PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN

Este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las PARTES. Los aspectos o responsabilidades no contempladas en dicho instrumento se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA UNDECIMA: DISPOSICIONES ADICIONALES

En caso de que una de las PARTES desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la Institución afectada, lo cual quedará instrumentado por escrito y formará parte del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción

Página 3 de 14
Msc. Ramiro Samaniego
Presidente
SENAVE

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y RECISIÓN

Este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entrará en vigor inmediatamente después de su firma y tendrá una duración de 5 años y podrá ser renovado de común acuerdo y por escrito.

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá ser rescindido:

- Por mutuo acuerdo entre las PARTES.
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, la que deberá ser comunicada a la otra parte con una anticipación no menor a sesenta (60) días previos a la fecha de extinción pretendida.

En cualquiera de los casos, la rescisión no afectará la marcha o conclusión de los trámites y procedimientos que se encuentren en ejecución. Los derechos y obligaciones contraídos entre las partes con anterioridad a la notificación de rescisión deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que preceden, los representantes de las partes suscriben el presente documento, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.



Ing. Agr. MSc. RAMIRO SAMANIEGO

MONTIEL

Presidente

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad

Vegetal y de Semillas



Prof. Dra. ZULLY VERA DE MOLINAS

Rectora

Universidad Nacional de Asunción